

CDXXXI

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN TOLEDO A 21 DE MARZO DE 1539, DIRIGIDA A LOS OFICIALES DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA, EXPLICANDO LA FORMA EN QUE SE HAN DE REPARTIR LOS DIEZMOS RECAUDADOS DESDE LA FECHA DEL FALLECIMIENTO DEL OBISPO, DON DIEGO ALVAREZ OSORIO, Y COMO SE ACUDIRÁ CON ELLOS AL NUEVO OBISPO FRAY FRANCISCO DE MENDAVIA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 49 v.º/ *Obispo.*

El Rey

Nuestros oficiales de la prouincia de nicaragua sabed quel Reverendo inchristo padre don fray francisco de mendauia obispo de la prouincia va a residir a ella para entender como perlado en las cosas que convienen al seruicio de nuestro señor y perteneçen a su officio pastoral y porque nuestra voluntad es que todos los diezmos que ha hauido en esse obispado desde el dia que murio don diego aluares /f.º 50/ osorio primer obispo desa prouincia su predeçessor hasta quel dicho obispo fue proveydo en Roma por su santidad se partan en dos partes y la vna se de al dicho obispo y la otra se gaste en las iglesias dese obispado en la fabrica y ornamentos dellas por la presente vos mando que luego que con esta mi çedula fueredes requeridos averigueys que tanto montan los diezmos que asy houieren corrido dese obispado desde el dia quel dicho su predeçessor murio hasta el dia de la prouision del dicho obispo del qual os constara por la datta de sus bullas que por el vos seran mostradas sacando dellos todo lo que pareçiere averse gastado durante el dicho tiempo en pagar los clerigos y ministros de las iğlésias y en el hedifiçio y reparo y ornamentos dellas de lo que sobrare hagays dos partes y con la vna acudays al dicho obispo para que la aya e tenga para sy y la otra desposytes en poder de vna persona llana y abonada desa tierra el qual como mayor-domo de las iglesias desas prouincias lo gaste en los hedifiçios y ornamentos dellas segund y como lo ordenare y dispusyere el dicho obispo y no de otra manera el qual tenga la razon y cuen-

ta dello para la dar al dicho obispo o a la persona que nos mandaremos _____

—otrosi vos mando que por quanto el dicho obispo ha de hauer la quarta parte de los diezmos del obispado /f.º 50 v.º/ desde el dia que fue proveydo por su santidad en Roma en adelante procureys de averiguar lo que han valido los dichos diezmos desde el dia de la dicha su prouision en adelante y acudirle eys con la quarta parte de todo ello enteramente que como a tal perlado le perteneçe y sacadolo que asy mismosse oviere gastado en ministros e iglesias lo que asy sobrare de las dichas tres quartas partes lo pongays juntamente con la otra mitad de suso declarada para que se gaste por la forma que en aquello mandamos que se tenga, y porque por otra nuestra prouision vos mandamos que al dicho obispo le deis a cumplimiento de quinientos mill maravedises sobre lo que valiere la quarta parte de los diezmos de esse obispado desde el dia que os constare que el dicho obispo se hizo a la vela en el puerto de santlucar de barrameda vos mandamos que en esto guardeys la forma siguiente: que averigüeys lo que valieren los diezmos dese obispado desde el dia que os constare quel dicho obispo se hizo a la vela para yr a esse obispado y sobre lo que montare la quarta parte de los dichos diezmos con la qual como dicho es le haueys de acudir le cumplays hasta las dichas quinientas mill maravedises en cada vn año o le deys el testimonio para los officiales de la proincia de guatimala conforme a lo que por otra nuestra cedula vos esta mandado y las otras tres quartas partes de los dichos diezmos que houiere de ay adelante despues quel obispo llegare a esa provincia dexarlos eys cobrar a las personas quel prelado y cabildo desse /f.º 51/ obispado pusyeren para ello para que se gasten y destribuyan conforme a la orden que esta dada en la erttion quel dicho obispo tiene a las quales personas para ello nombradas mandamos que tengan cuenta y razon de todo ello para que se pueda saber como se gasta cada y quando por nos fuere mandado tomar la cuenta dello. fecha en toledo a veynte e vno de março de mill e quinientos y treynta e nueve años. yo el rey. refrendada de samano señalada de beltran caruajal bernal y velazquez.